



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-88019297-APN-GA#SSN Fusión por Absorción de VIRGINIA SURETY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbida) por parte de ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (entidad absorbente)

VISTO el Expediente EX-2020-88019297-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que se presentan VIRGINIA SURETY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbida) y ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (entidad absorbente) por ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a fin de que se apruebe: (i) la fusión por absorción de VIRGINIA SURETY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbida) por parte de ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (entidad absorbente), (ii) la disolución de la absorbida, (iii) el Aumento de capital de la absorbente con la consecuente Reforma del Artículo 4° de su Estatuto Social, (iv) la Reforma de los Artículos 6°, 8° 10, 12, 15, 16 y la Aprobación del Nuevo Texto Ordenado de su Estatuto Social.

Que dicha operatoria de Fusión por Absorción se efectúa en el marco de los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 20.091.

Que por reunión de Directorio de ambas entidades celebradas el 30.09.2019 convocaron a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 04.11.2019 a fin de tratar los temas cuya aprobación se pretende.

Que en el marco de dichas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, las citadas entidades, entre otras cuestiones, aprobaron: (i) el Compromiso Previo de Fusión suscripto en fecha 30.09.2019, (ii) el Balance Especial de Fusión y el Balance Consolidado de Fusión, ambos cerrados al 30 de junio de 2019, (iii) la disolución de la entidad absorbida, (iv) el Aumento de capital, la Reforma de los Artículos 4°; 6°; 8°; 10°; 12; 15; y 16 del Estatuto Social de la entidad absorbente y su nuevo Texto Ordenado.

Que a los fines de que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN conforme la operatoria de fusión con las consecuentes resoluciones adoptadas por las aseguradoras en función de la misma y en cumplimiento con lo normado en los Puntos 8 y 46.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o.

Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), es que se efectuaron presentaciones tendientes a cumplimentar los requerimientos previstos en la normativa vigente en la materia.

Que se adjuntaron, entre otra documental: (i) Compromiso Previo de Fusión; (ii); Acuerdo Definitivo de Fusión suscripto por ambas aseguradoras, (iii) Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 30 de junio de 2019 con firma de auditor externo legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires; (iv) Certificación actuarial de las reservas técnicas a la fecha de la fusión; (v) Constancias documentales de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las aseguradoras celebradas en fecha 04.11.2019; (vi) Registro de Asistencia a dichas Asambleas; (vii) constancia de la Publicidad conforme el Artículo 83, inciso 3 de la Ley N° 19.550. Asimismo se deja constancia que obra Declaración Jurada que al vencimiento del plazo correspondiente no se formularon oposiciones a la presente operatoria de fusión.

Que la Gerencia de Evaluación se expide en el IF-2021-02035720-APN-GE#SSN, concluyendo no tener observaciones que formular a la presente operatoria de fusión.

Que intervino la Gerencia Técnica y Normativa en su IF-2021-02908487-APN-GTYN#SSN.

Que en cuanto resulta materia de su competencia se pronunció la Gerencia de Autorizaciones y Registros a través del IF-2021-04735311-APN-GAYR#SSN.

Que conforme surge de los términos del Informe IF-2021-11373825-APN-GA#SSN, no se han formulado oposiciones a la fusión en examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomo la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8°, 46, y 67 inciso a) de la Ley N° 20.091 confieren facultades para el dictado de la Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Fusión por Absorción de VIRGINIA SURETY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbida) por parte de ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (entidad absorbente), conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión transcrito en Escritura Pública 104 al folio 266 del Registro 231 del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Revocar la autorización para operar oportunamente conferida por este Organismo a VIRGINIA SURETY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. entidad inscripta bajo el N° 0712 del Registro de Entidades de Seguros, conforme fuera aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04.11.2019.

ARTÍCULO 3°.- Conformar el Aumento del Capital Social con la consecuente Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social de ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04.11.2019.

ARTÍCULO 4°.- Conformar la Reforma de los Artículos 6°, 8°, 10, 12, 15 y 16 y el Nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA aprobado

por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04.11.2019.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá efectivizar la inscripción registral correspondiente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 5° y 83 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber oportunamente a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por las entidades, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de Octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.